SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 1/2011, (V. y U.), A PEDRO ALFREDO CARVAJAL FLORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000414

COPIAPÓ, 06 DIC. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 1 de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, publicado en el D. O en fecha 06.06.2011 y sus modificaciones.
5. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26.09.2017 que la modifica.
6. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario N° 3456 (SERVIU Atacama) de fecha 04.12.2018, en virtud del cual solicita, Subsidio de asignación directa, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D. S. N° 1 de 2011, modalidad Construcción Sitio Propio (CSP) a don Pedro Alfredo Carvajal Flores, Cédula de Identidad N° 4.399.172-8, debido a que su vivienda cuenta con una infraestructura inadecuada para sus integrantes que son adultos mayores y solicita eximir del ahorro mínimo exigido.
8. Que se ha acompañado Informe Sociohabitacional de fecha 15.05.2018, elaborado por la asistente social del Serviu Región de Atacama, Viviana Robles Alanis, que da cuenta de la realidad social y habitacional de don Pedro Alfredo Carvajal Flores, y su necesidad de contar con un beneficio habitacional, verificando en terreno que se hace necesario que la vivienda sea completamente construida y que debido a su situación económica sea eximido del ahorro mínimo exigido.
9. Que dentro de los antecedentes aportados se encuentran:
   - Anexo fotográfico de la vivienda que da cuenta de su precariedad.
   - Copia de la Cédula de Identidad de don Pedro Alfredo Carvajal Flores.
   - Declaración de Núcleo Familiar y de No propiedad habitacional (D-1) de fecha 03.07.2018;
   - Declaración Jurada de postulación (D-2 obligatoria) de fecha 03.07.2018;
   - Mandato de ahorro (D-3) de fecha noviembre 2018, titular cuenta de Ahorro para la Vivienda a Plazo N° de cuenta 12164677387.
10. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 28.01.2016 y sus modificaciones y con la Circular N°10, mencionadas precedentemente, ya que se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
11. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

12. El Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D. S. N° 1 de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio (CSP), de la alternativa individual a don Pedro Alfredo Carvajal Flores, Cédula de Identidad N° 4.399.172-8.
2. **EXÍMESE** a don Pedro Alfredo Carvajal Flores, Cédula de Identidad N° 4.399.172-8, del requisito del ahorro mínimo establecido ene le artículo 16 letra c) del D.S. N° 1 de 2011, debido a que la situación económica del beneficiario no le permite reunir el ahorro previo.
3. Tratándose de la operación de **Construcción en Sitio Propio**, Título I, Tramo 2, el Subsidio según lo establece el artículo 64 letra b.2) del D.S. 1 de 2011, será como máximo de 600 Unidades de Fomento.
4. Adicionalmente, según lo establece el artículo 64 del D.S. 1 de 2011, el beneficiario obtendrá un subsidio adicional de hasta 15 Unidades de Fomento destinado a financiar el costo de la elaboración del proyecto y gastos administrativos.
5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 3.3.6 de la Circular N° 10, (V. y U.) del 04.03.2016.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL

LCC
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 255/2018
Ley de Transparencia Art 7/g